REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 954

Puerto Tejada, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: ASTRID CAROLINA ALVAREZ CUENCA
Radicación: 2023-00130-00

ASUNTO A RESOLVER.

La apoderada de la parte ejecutante, al interior del asunto de la referencia, envió citación para notificación personal sin que se certifique el envío con los anexos del envío, por la empresa de servicio postal autorizada por ley. (Art. 291 del CGP y Ley 2213 de 2022).

De acuerdo con lo expuesto, deberá la parte demandante dar cumplimiento a la normatividad precitada, a fin de evitar una indebida notificación al interior del asunto, máxime si la ejecutada de manera indirecta o no presencial, informó al despacho que en su correo no se le envió ningún anexo.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte ejecutante, para que anexe la constancia por la empresa de servicio postal en los términos señalados, en el que acredite en envío de los documentos que deben acompañar para la notificación personal, bajo las estrictas previsiones que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, tal y como se dijo en el mandamiento de pago, especialmente la advertencia que: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

2. **ADVERTIR** que el incumplimiento de esta carga procesal deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, so pena de entender desistida la actuación a voces de lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c1671f778f211fbd1680f8f42ddc892aa7af448dd170636ce7b01f59bd8b14**
Documento generado en 17/08/2023 09:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica